I

(Comunicaciones)

CONSEJO

Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Estados miembros, reunidos en el Consejo, de 19 de julio de 2002, sobre movilidad de los pacientes y evolución de la atención sanitaria en la Unión Europea

(2002/C 183/01)

1. El Consejo y los Representantes de los Estados miembros, reunidos en el Consejo, reconocen que los sistemas de atención sanitaria de la Unión Europea comparten, pese a su diversidad, principios comunes de solidaridad, equidad y universalidad. Reconocen asimismo la interacción que viene surgiendo entre los sistemas sanitarios de la Unión Europea, motivada sobre todo por la libre circulación de personas y por el deseo de éstas de tener acceso a servicios sanitarios de alta calidad.

2. El Consejo recuerda que, de conformidad con el artículo 152 del Tratado, la acción comunitaria en el ámbito de la salud pública debe respetar plenamente las responsabilidades de los Estados miembros en materia de organización y suministro de servicios sanitarios y asistencia médica. Reconoce, sin embargo, que otros hechos —como la evolución del mercado interior— tienen repercusiones en los sistemas sanitarios. El Consejo considera que es importante que éstos sean compatibles con los objetivos de las políticas sanitarias de los Estados miembros y con los principios comunes antes mencionados. Estima, por consiguiente, que el examen de ciertos problemas sanitarios desde una perspectiva que rebase las fronteras nacionales puede resultar ventajoso. En este sentido, expresa su satisfacción por las deliberaciones que mantuvieron los ministros de Sanidad durante el seminario celebrado en Málaga en febrero de 2002, en el que definieron una serie de aspectos prioritarios que requieren una intensificación de la cooperación, y toma nota de los debates de los especialistas sobre esta cuestión.

3. El Consejo toma nota de los trabajos relativos al futuro de la asistencia sanitaria y la atención a las personas mayores que están realizando el Comité de protección social y el Comité de política económica sobre la base de las conclusiones de los sucesivos Consejos Europeos. Toma nota además de los trabajos acometidos para la reforma y modernización del Reglamento (CEE) nº 1408/71, que deberían culminar con el establecimiento de un marco simplificado que facilite, entre otras cosas, la movilidad de los pacientes. Subraya la necesidad de que tanto las necesidades sanitarias como los intereses de los pacientes se tengan plenamente en cuenta en este proceso, otro de cuyos aspectos principales será la prestación de la asistencia, junto con las cuestiones administrativas. Los órganos pertinentes de la Comunidad y de los Estados miembros deberán estar plenamente asociados a esta labor en lo tocante a las implicaciones de este proceso. Los ministros de Sanidad, en concreto, deben participar plenamente en él.

4. Por lo que atañe al desarrollo de la cooperación transfronteriza, el Consejo y los Representantes de los Estados miembros reconocen que puede desempeñar un papel importante el establecimiento de regímenes bilaterales o regionales que respeten la competencia de cada Estado miembro en la organización de su sistema de asistencia sanitaria y que sean conformes con la legislación comunitaria vigente, y subrayan la importancia de poner en común la información sobre iniciativas de estas características. Recalcan que la movilidad de los pacientes, en particular en el contexto del turismo o de la residencia prolongada en otro país, plantea problemas particulares en cuanto a la necesidad de intercambiar información clínica o de otro tipo a fin de garantizar el adecuado seguimiento y la continuidad de la atención sanitaria. Reconocen la importancia de la cooperación, entre otras cosas para examinar las ventajas de los centros de referencia, a fin de proporcionar el tratamiento más eficaz para aquellas enfermedades que requieran la intervención de especialistas.

5. El Consejo reconoce que el nuevo programa de acción comunitario en el ámbito de la salud pública, junto con los nuevos programas de investigación y telemática, entre otras cosas, constituye un marco para avanzar en una serie de cuestiones relacionadas con la movilidad de los pacientes, en especial en aspectos relacionados con la información y el intercambio de experiencia.

6. A la vista de estas consideraciones, el Consejo y los Representantes de los Estados miembros estiman que es preciso reforzar la cooperación con objeto de propiciar las máximas posibilidades de acceso a una asistencia sanitaria de alta calidad sin menoscabo de la sostenibilidad financiera de los sistemas sanitarios de la Unión Europea. La perspectiva de la inminente ampliación de la Unión Europea da un carácter aún más imperativo a esta necesidad.

7. En este sentido, el Consejo y los Representantes de los Estados miembros, reunidos en el Consejo:

   — reconocen que sería de utilidad que la Comisión participara, en estrecha cooperación con el Consejo y todos los Estados miembros –en especial los ministros de Sanidad y otros interlocutores especialmente afectados–, en un proceso de reflexión de alto nivel. Este proceso debería estar muy coordinado con los trabajos pertinentes que se están realizando en diversos foros, y en particular con los trabajos que se han iniciado ya en el contexto del proceso de Lisboa. Este proceso de reflexión de alto nivel, del que desean recibir información de manera regular, debería encaminarse a la elaboración, a su debido tiempo, de conclusiones acerca de las posibilidades de actuación futura,

   — aplauden la intención de la Comisión de seguir trabajando sobre este tema, entre otras cosas mediante la inclusión de las acciones pertinentes en su plan de trabajo para el programa de acción comunitario en el ámbito de la salud pública.

8. El Consejo y los Representantes de los Estados miembros volverán a tratar esta cuestión en la próxima reunión del Consejo de Sanidad, atendiendo a los resultados del mencionado proceso de reflexión.